



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LOS CC. **ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ** Y **NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTE Y COORDINADORA GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**CEPAVI**”, Y POR LA OTRA PARTE, **EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, REPRESENTADO EL PRIMERO DE ELLOS POR EL **C. GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SEGUNDO POR LA **C. MARTHA PATRICIA VICTORICA ALEJANDRE**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “**CEPSVDPC**”, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DECLARA “CEPAVI”

I.1.- El **C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**, Secretario General del Gobierno nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, el día 11 de febrero de 2016, así como en su carácter de Vicepresidente del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar cuenta con las facultades para contratar y obligarse, en los términos del presente instrumento y de las leyes locales y federales vigentes; y acredita su facultades de conformidad a los artículos 7 párrafo primero, 15 de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.

I.2.- Es un Organismo de la Administración Pública Estatal, que surge de tratados internacionales entre otros firmados por el Estado Mexicano como la Convención



sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia, así como los artículos 7 y 15 de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.

I.3.- Su representante **C. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS**, en su carácter de Coordinadora General del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar nombrada con fecha 01 de Septiembre del año 2016, cuenta con las facultades necesarias para contratar y obligarse, en los términos del presente instrumento y de las leyes locales y federales vigentes; y acredita su personalidad en copia certificada de su correspondiente nombramiento, asimismo el CEPAVI tiene como domicilio en la calle Laguna de Ámela #760, Colonia Las Víboras en esta ciudad de Colima.

I.4.- Con el propósito de que la Ley en la materia opere de la mejor manera, el Consejo en comento, de conformidad con el artículo 4º y 5º de la Ley antes mencionada se encuentra integrado por los representantes de las diferentes instituciones del servicio público, en materia de salud, educación, administración y procuración de justicia, seguridad pública y asistencia social, los Ayuntamientos del Estado, quienes entre sus funciones realizan acciones de atención, prevención, erradicación y sanción a la violencia familiar.

I.5.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, tiene como funciones desarrollar, ejecutar, impulsar y coordinar las políticas y programas de intervención en violencia familiar señaladas en el artículo 8º de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, y cuenta entre otras facultades, la de celebrar convenios o acuerdos para la coordinación de acciones a nivel estatal y municipal, así como con las dependencias de la Administración Pública Federal, según sus ámbitos de competencia y coordinar la colaboración de las instituciones que integran el Consejo, en materia de prevención, atención, erradicación y sanción a la violencia familiar.

I.6.- Se reforma la denominación de Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar mediante la última reforma a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar, en el decreto 102, publicado en el Periódico Oficial No. 33, Suplemento 2 de fecha 11 de Junio del 2016; que incluye fe de erratas del



16 de Junio del 2016, para quedar como Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

**II.- DECLARA EL "CEPSVDPC":**

II.1.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, en su compromiso "Eje Colima Seguro", apartado Prevención Social de la Violencia, plantea como objetivo utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia.

II.2.- Qu el C. Lic. **GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 66 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Colima; 18, 19 y 116 fracción III de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

II.3.- Que el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana es un organismo administrativo desconcentrado, por función con independencia técnica y de gestión, que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a los dispuesto en el artículo 22 fracción XX de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Colima.

II.4.- Su Titular, la C. **MARTHA PATRICIA VICTORICA ALEJANDRE**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima en fecha 16 de febrero de 2016 y que forma parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Colima, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría General Gobierno y operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con autonomía técnica y de gestión.

II.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calle Gabriela Mistral no. 485 de la Colonia Lomas de Circunvalación, perteneciente al Municipio de Colima.

**III. DECLARACIONES DE "LAS PARTES"**

III.1.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones y habiendo reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen



en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente Convenio, en términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETIVO.-** La celebración del presente Convenio, tiene como objetivo generar de manera conjunta, estrategias y políticas públicas en materia de prevención y erradicación de la violencia en la sociedad y núcleos familiares, así como tratamientos integrales dirigidos a personas generadoras y receptoras de violencia para lograr su reincorporación a la sociedad y acceso a una mejor calidad de vida.

**SEGUNDA.- COBERTURA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio, según el caso concreto tendrá una cobertura de atención integral a la población canalizada al “CEPAVI” por parte del “CEPSVDPC”.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar conjuntamente los lineamientos, objetivos y acciones tendientes a implementar conjuntamente políticas públicas que permitan a la población a la que prestan servicio, alcanzar una mejor calidad de vida, como se desprende del ordenamiento ya referido. Lo anterior, a través de programas y acciones que impulsen la prevención, sensibilización, detección, atención y tratamiento de la violencia familiar.

**CUARTA.-** El “CEPAVI”, se compromete a:

- I. Promover la prevención de la violencia familiar, mediante programas de sensibilización y capacitación sobre las causas, características, consecuencias y alternativas de solución de la problemática, dirigidas al personal del “CEPSVDPC” involucrado directamente en la atención de la problemática, con el objetivo de generar multiplicadores en la prevención, detección y derivación hacia la población en general; además el “CEPAVI”; proporcionará talleres, conferencias y seminarios que ambas partes estimen necesarios previa solicitud por parte del “CEPSVDPC”.
- II. Coordinar reuniones periódicas de seguimiento y talleres de capacitación continua dirigidos a las y los profesionistas involucrados en la prevención y atención de la violencia familiar, con el objeto de fortalecer la comprensión



de la dinámica de la violencia familiar, brindar las herramientas teóricas, metodológicas y difundir el conocimiento de la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar.

- III. Fomentar la realización de campañas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población en general, sobre las formas de expresión de violencia familiar, sus efectos en las personas receptoras y demás integrantes del núcleo de convivencia; así como las formas de prevenirla, combatirla, erradicarla y fomentar la cultura de la prevención.
- IV. Recabar información mensualmente de los casos reportados de violencia en la familia, para conocer la incidencia de ellos en nuestra entidad federativa, a través de los reportes que se entreguen al "CEPAVI".
- V. Impulsar terapias de contención emocional para el personal que se encarga de brindar atención en violencia familiar, de forma semestral.

**QUINTA.- EL "CEPSVDPC", se compromete a:**

- I. Promover conjuntamente con "CEPAVI", programas de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye tanto programas generales como aquellos enfocados a grupos sociales y comunidades en altas condiciones de vulnerabilidad; y sobre la violencia familiar, con una estrategia multiplicadora hacia el personal y comunidad de afluencia.

Así como charlas informativas para la comunidad, sobre la atención especializada de violencia familiar, y sus derechos en caso de dicha problemática. Lo anterior con la finalidad de prevenir desde este sector de la población la violencia familiar.

- II. Participar en los seminarios de capacitación metodológica para la atención a personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar que coordina "CEPAVI", y para ello, comisionar a profesionistas de base que reúnan el perfil requerido para este proceso de capacitación.



- III. Colaborar con el “CEPAVI” en la elaboración de campañas de prevención a la violencia familiar hacia los ciudadanos, así mismo, en las campañas de difusión que realice el “CEPAVI”.
- IV. Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias con el “CEPAVI”.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** En virtud que la prevención y atención a la Violencia Familiar toma relevancia significativa en la sociedad, la salud pública y el Estado, y con el objeto de salvaguardar las garantías y principios rectores tutelados por la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar en su Artículo 1º, como son la vida, la integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial y económica de los miembros de la familia, es que las partes contratantes acordamos en que la vigencia del presente convenio de colaboración será por **tiempo indefinido**, empezando a contarse a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de realizar los cambios y adecuaciones necesarias por escrito y previo consenso de las partes.

Considerando la necesidad social de brindar de forma permanente atención a las personas con la problemática planteada, ambas partes nos obligamos a dar seguimiento a las actividades programadas buscando como fin prevalecer el bienestar de la población.

**SÉPTIMA.- Relación Laboral.-** Acuerdan expresamente “LAS PARTES”, que en cuanto a la relación laboral existente entre cada una de ellas y sus empleados, subsistirá de la misma manera, deslindándose las partes entre sí, de las consecuencias jurídicas laborales que de sus respectivos empleados se deriven, pues el presente convenio no comprende subcontratación o permuta de personal, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos del personal de la otra parte.

**OCTAVA.-** En caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, engaño o mala fe o presión alguna, por lo que lo firman de conformidad los que en él intervienen.



Leído el presente Convenio y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad y en triplicado, las y los que en éste participaron, el día 23 de noviembre del año dos mil diecisiete.

**POR EL "CEPAVI"**

**C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y VICEPRESIDENTE  
DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN  
Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR

**C. NANCY CAROLINA LAU CONTRERAS**  
COORDINADORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL  
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA  
VIOLENCIA FAMILIAR

**POR EL "CEPSVDPC"**

**C. GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**C. MARTHA PATRICIA VICTORICA ALEJANDRE**  
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE  
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA  
CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COLIMA.



TESTIGO DE HONOR:

LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA  
Y PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA Y EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON LOS QUE CUENTA EL ESTADO PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS RECEPTORAS Y EL TRATAMIENTO INTEGRAL A LAS GENERADORAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2017.